



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 034-2022-SUNARP/OA

Lima, 28 de abril de 2022

VISTOS; El Informe N° 172-2022-SUNARP/OA-UAP del 25 de abril de 2022 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Informe N° 328-2022-SUNARP/OAJ del 27 de abril de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del citado reglamento define como créditos a aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el citado reglamento dispone en sus artículos 6, 7 y 8 que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En consecuencia, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo que el reconocimiento o la denegatoria deberán ser resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con Informe N° 172-2022-SUNARP/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que en mérito al Contrato N° 30-2019-SUNARP – Prestación Accesorias, suscrito con fecha 30 de setiembre de 2019, se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista CENTURYLINK PERU S.A., por el monto de S/ 3,929.40 (Tres mil novecientos veintinueve con 40/100 soles), correspondiente al servicio de capacitación del Servicio de conexión a internet para la Sunarp;

Que, asimismo en el referido informe se precisa que las causales que originó el reconocimiento del adeudo a favor del contratista CENTURYLINK PERU S.A., correspondiente al Contrato N° 30-2019-SUNARP, se debió a que no se contaba con la Certificación de crédito presupuestal del año 2020 y que el contratista no remitió su factura electrónica;

Que, en el Informe N° 172-2022-SUNARP/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que el contratista CENTURYLINK PERU S.A., remitió su solicitud de pago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorándum N° 251-2022-SUNARP/OPPM, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 141, por la suma de S/ 22,972.87 (Veintidós mil novecientos setenta y dos con 87/100 soles), a fin de atender los pagos pendientes que se tiene con los diversos contratistas, por las provisiones de servicio y/o compra en el ejercicio fiscal 2018,2019 y 2020, de los cuales se encuentra la empresa contratista CENTURYLINK PERU S.A.;

Que, en el Informe N° 328-2022-SUNARP/OAJ, se concluye que se cumplen los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, para el reconocimiento de crédito a favor del contratista CENTURYLINK PERU S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor del contratista e importe detallado en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2022, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2020, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
FELIX AMADEO RIVERA LECAROS
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central – SUNARP**